

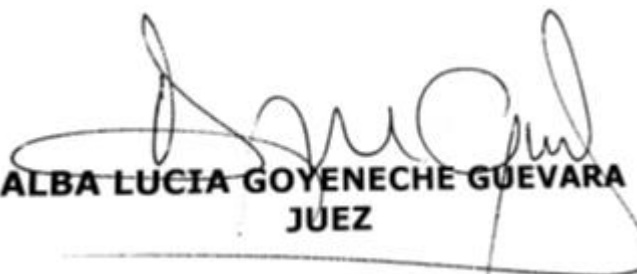


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00187 00

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, frente al auto del pasado 12 de mayo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia; no obstante se advierte que el artículo 139 del Código General del Proceso prevé que el auto que rechaza la demanda por falta de competencia **no es susceptible de recurso alguno**.

En los anteriores términos se rechaza por improcedente el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado, manteniéndose la orden de envío dada en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>26/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 090</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	